saver el Decreto precedente en la parte que les toca, en sus personas á quienes apercevi como en el se manda, doy fee =

Torrecilla

Otra } En el mismo dia, hice saver el Decreto precedente en lo que corresponde á las Cuentas de Propios, á Nicolas Ramirez, Depositario, que fue de dhos Caudales en el año anterior, en persona, á quien hice el apercevimiento que se manda, y quedó enterado doy fee =

Torrecilla

Aiuntam.to de 23 de Nov.e }

En la Villa de Calasparra á veinte, y tres de Noviembre de mil setecientos noventa, y cinco: Estando en las Salas Consistoriales en vrd de citacion ante Diem, los Sres Dr. Dn Pedro Marin Alfocea, Abogado de los Rs Consejos, Rexor. ppetuo de la Villa de Caravaca, y Alcalde mayor de esta por S. M. Dn Fran.co Salinas Torrente Alferez mayor Decano: Dn Gines Torrente Herrero Sindico Pror Gral: Dn Josef Marin Garay: Dn Fran.co Pasqual Orozco y Dn Juan Ant.o Pasqual todos Rexores ppetuos Concejo, Just.a y Rex.to con asistencia de Dn Martin de Cuellar, Dn Antonio Garcia Gil, y Dn Pasqual Moreno Diputados, y personero del Comun se vio, trató, y acordo lo siguiente

En este Aiuntam.to se vio, y leyó el R.l Decreto de Su Mag.d (Dios le gue) expedido en el R.l sitio de Sn Ylde fonso á veinte de Sep.bre de este año por el que ha resuelto extinguir enteram.te y para siempre la contribucion del Servicio Ordinario, y extraordinario, y su quince al millar principiando esta gracia desde primero de Enero del año prox.o de setecientos noventa, y seis, y enterada la Villa acordó: Que dho R.l Decreto se coloque en este libro Capitular